



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.777.167/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 873/18 (RESOL-2018-873-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 31/32 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **859/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE Nº 1.777.167/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año 2017, siendo las 14,30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO DE LA ZONA OESTE (SEOCA)** la Sra. Ana Lía VAZ en carácter de Secretaria Gremial junto al Sr. Luis GIMENEZ en carácter de Delegado del Personal por una parte y por la otra la Empresa **IFCO SYSTEMS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Walter MAÑKO en carácter de apoderado.

Abierto el acto por el **actuante**, luego de un amplio debate e intercambio de opiniones, los agentes negociales han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes convienen que cada trabajador percibirá en concepto de premio por productividad, por cantidad de cajas lavadas diarias, siempre y cuando se cumplan los parámetros y condiciones del acuerdo de fecha 14 de octubre de 2008, al que éste se remite en honor a la brevedad, conforme los siguientes valores que a continuación se detallan:

Unidades Promedio Lavadas:	SUMA A PERCIBIR
a) 19650 a 20700	\$1.460
b) 20701 a 21900	\$1675
c) 21901 a 23000	\$1914
d) 23001 a 24200	\$2153
e) 24201 en adelante	\$2393

SEGUNDO: Las pautas por productividad que se establecen en el artículo anterior, se incrementará a partir del período 2018, por la negociación paritaria que se aplique a los trabajadores de comercio conforme CCT 130/75.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

(Handwritten signature)
r. FABIAN MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
C.N.R.T. - MTE y SS

"2017 - Año de las Energías Renovables"



TERCERO: El acuerdo alcanzado, se formula con el alcance, pautas y condiciones que aquellos de fecha 14 de octubre de 2008 obrante en el Expediente N° 1.297.233/08, Homologado mediante Resolución S.T. N° 378/09 y su prórroga de fecha 16 de marzo de 2012 en Expediente N° 1.422.259/09, Homologada mediante Resolución N° S.T. N° 610/12, cuyas copias se adjuntan a fs. 16/30.

Las partes conforme las facultadas que surgen del poder acompañado por la parte empresaria y las estatutarias de la parte sindical, designan y se autodesignan como miembros que integrarán la Comisión Negociadora: Por el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO DE LA ZONA OESTE (SEOCA)** a la Sra. Ana Lía VAZ (M.I. N° 6.673.191) y al Sr. Luis GIMENEZ (M.I. N° 25.535.685) y por **IFCO SYSTEMS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Walter MAÑKO (M.I. N° 25.284.482).

Los agentes negociales solicitan la HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 16,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

(Handwritten signature)

PARTE EMPRESARIA

(Handwritten signature)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 873/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.